

Núm. Exp. : 1629/2021/GEN
Subvencions municipals
Autor : BCG

CRITERIOS REGULADORES DE LAS AYUDAS DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS O MICROEMPRESAS DE AQUELLOS SECTORES AFECTADOS POR LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 (AYUDAS PARÉNTESIS)

1.- Justificación de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y reforzar a los sectores productivos más afectados por las restricciones impuestas por la pandemia y que desarrollen actividades económicas en el municipio de Torrent.

El establecimiento de las presentes ayudas pretende evitar el deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo minorando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

Estas ayudas se llevan a cabo en el marco del “Plan Resistir”, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, aprobado mediante Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell. El importe asignado por la Generalitat Valenciana a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, que deberá comprometerse a realizar una aportación del 15% de dicha actuación. El 22,5% restante será aportado, en su caso, por la Diputación provincial correspondiente.

2.- Objeto de la subvención

El objeto de las presentes ayudas es cubrir gastos corrientes de la actividad realizada desde abril de 2020 por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores recogidos en el anexo I.

3.- Normativa aplicable

Las presentes ayudas con carácter general, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent (BOP de fecha 28.03.2012), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Identificador: 7Bxn q5Kd vgEG j40l ujCW teJ9 zVI= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4.- Procedimiento de concesión

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Concejalía delegada en materia de fomento económico y de empleo.

5.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones directas asciende a un importe total de 1.973.516 euros. Del importe total asignado, el 62,5% corresponde a la Generalitat Valenciana, el 15% (296.027,4 €) se aportará por el Ayuntamiento y el 22,5% restante (444.041,1€) por la Diputación provincial de Valencia.

Dado que inicialmente se encuentra disponible únicamente el 62,5% del citado importe, el resto se considera, de acuerdo con el art. 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuantía adicional cuya aplicación no requiere de nueva convocatoria, cuya disponibilidad se prevé obtener antes de la resolución de concesión en virtud de modificación presupuestaria.

Si tras la aplicación de las presentes ayudas, quedara excedente sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.

6.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las presentes ayudas serán las siguientes:

- Una cantidad fija de 2.000 euros por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el anexo I.
- Una cantidad fija de 200 euros por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I.

7. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes del beneficiario durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y la fecha fin de justificación de las citadas ayudas (30 de junio de 2021).

No serán subvencionables aquellos gastos corrientes que ya hayan sido objeto de subvención en su totalidad en las convocatorias realizadas por este Ayuntamiento con anterioridad.

8.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades económicas que figuran en el Anexo I de los presentes criterios reguladores y reúnan los siguientes:

- a) Ser autónomo o microempresa, en ambos casos con un máximo de 10 trabajadores.
 - b) Tener domicilio fiscal en el municipio de Torrent.
 - c) En el caso de tener personas trabajadoras, estar afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020.
 - d) Ser titular de alguna de las actividades que figuran como documento anexo a los presentes criterios con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
 - e) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
 - f) Estar al corriente de obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con la Hacienda municipal de Torrent.
 - g) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - i) En el caso de las microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bienes, sociedad civil, asociación u otras entidades análogas.
2. En el caso de cooperativas con socios cooperativistas en régimen de autónomos que desarrollen actividad de venta no sedentaria en mercados anexos a fijos, tendrán la condición de beneficiario los socios autónomos y no la cooperativa.
3. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, así como los autónomos colaboradores y autónomos económicamente dependientes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con la solicitud de presentación.

4. Únicamente se otorgará una subvención por persona física o jurídica solicitante.

9.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent (www.torrent.es) y se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP. No obstante, en el caso de personas físicas, la presentación se podrá realizar de forma presencial en el TDIC o a través de cualquier otro de los registros contemplados en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo normalizado de solicitud, de utilización preceptiva, incluye la declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos mínimos y efectividad de los gastos corrientes objeto de subvención, así como declaración responsable de las ayudas de minimis.

Los solicitantes que sean personas jurídicas están obligados a la presentación por medios electrónicos de conformidad con el art. 14.3 de la LPACAP. En este caso, los solicitantes deberán ser las personas jurídicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- Documentación a presentar

1. Junto con la solicitud, se aportará la siguiente documentación:

- a) En caso de actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación.
- b) En caso de no tener trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, informe de vida laboral de la empresa o autónomo expedido en los últimos 6 meses anteriores a la publicación de la convocatoria.
- c) En caso de tener trabajadores a fecha 31 de diciembre de 2020, informe de Datos de Cotización de las cuentas de cotización o informe de Vida Laboral de las cuentas de cotización de la empresa o autónomo a fecha 31 de diciembre de 2020 o cualquier otro documento suficientemente justificativo de la inclusión en el grupo CNAE del Anexo I y del número de trabajadores a 31 de diciembre.
- d) En el caso de cooperativas con socios cooperativistas en régimen de autónomos que desarrollen actividad de venta no sedentaria en mercados anexos a fijos, certificado que acredite esta situación.

2. En la instancia normalizada de solicitud se hará constar si el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Torrent para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, la información siguiente:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante.
- b) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Alta en la Seguridad Social.
- d) Consulta de domicilio fiscal.

En caso de que el solicitante se oponga expresamente a la intermediación de dichos datos, deberá aportar la documentación acreditativa de cada uno de ellos expedida por las Administraciones competentes.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, requerir al solicitante la aportación de documentación necesaria relativa al cumplimiento de los requisitos.

11.- Forma de pago

El pago de las ayudas se efectuará, con carácter de pago anticipado previo a la justificación y con motivo de la resolución de otorgamiento de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada, sin que proceda la exigencia de garantía, en atención al carácter extraordinario y urgente de las ayudas.

12.- Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Patrimonio y Subvenciones con la colaboración de IDEAT.
2. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.
3. Si las solicitudes no reúnen los requisitos o no se acompañan los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
4. Las subvenciones serán otorgadas por orden de solicitud hasta agotar el crédito disponible.

13.- Concurrencia con otras subvenciones

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por esta o cualquier otra administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso el importe total de todas las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

14.- Obligaciones de las personas y empresas

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Torrent.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Torrent la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como a las que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.
- d) Justificar las ayudas recibidas en la forma establecida antes del 30 de junio de 2021.

15.- Forma y plazo de justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de modelo normalizado de Cuenta Justificativa Simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 A) de la Ordenanza General del procedimiento de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrent y que se encuentra a disposición del beneficiario en la página web del Ayuntamiento.

La justificación de las ayudas se realizará de la forma descrita en el párrafo anterior y la fecha límite para presentar la justificación de la ayuda será el 30 de junio de 2021. Sin perjuicio de que la justificación pueda presentarse en el momento de la presentación de la solicitud mediante el modelo habilitado al efecto.

En caso de falta de justificación dentro del plazo establecido al efecto, se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora mediante el procedimiento regulado al efecto en la LGS, reglamento de desarrollo de la citada Ley y la ordenanza municipal.

16.- Minoración y reintegro

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto, el referente a la falta de justificación parcial o total de la subvención.
3. Asimismo, se puede proceder a exigir el reintegro si se superan los límites que establece el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de 2013, sobre aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

17.- Plazo de resolución y recursos

1. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 15 días a contar desde la presentación de la solicitud acompañada por la documentación exigible. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. El contenido de los actos que resuelvan las solicitudes y el resto de actos que se dicten en el procedimiento podrán ser publicados en el Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Torrent, a los efectos del conocimiento y efectos oportunos por parte de los interesados, con expresión de los recursos que en Derecho procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Contra la convocatoria de las subvenciones, así como los criterios de aplicación a las mismas podrán interponerse los recursos que procedan en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que los presentes criterios han sido aprobados por Decreto de la Alcaldía Presidencia número 538/2021, de 11 de febrero.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

11/02/2021 15:48:07

AC:ACCVCA-120